CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE -

ACUERDO NÚMERO 10 SEP 2015 0006

Por medio del cual se adopta el procedimiento para la elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), para el período institucional 2016-2019.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE (CARDIQUE), en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en los artículos 27 literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1263 de 2008; el acuerdo No. 001 de 2008, por el cual se aprobó los Estatutos de la Entidad; y los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *"entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 40 dispone, en relación con las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, que: *"El Banco de la República, los entes universitarios autónomos, las corporaciones autónomas regionales, la Comisión Nacional de Televisión y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetan a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes"*.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones Autónomas Regionales, los cuales son: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que es función propia del Consejo Directivo nombrar al Director General de la entidad, según lo establece el literal j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el acuerdo No. 001 de 2008, por el cual se aprobó los Estatutos de la Entidad, para el periodo institucional comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, y en tal virtud, determinar las condiciones para dicha elección.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1263 de 2008, *"... El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1° de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez."*

Que igualmente, el parágrafo 2° del artículo 1° de la mencionada Ley 1263 de 2008, determina que *"El proceso de elección de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del período institucional respectivo."*

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto número 1076 de 2015, *por medio cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*, señalan en su orden cuáles son los requisitos para ser Director General de la Corporación y cuáles son las funciones del cargo.

Que asimismo, el Decreto número 1076 de 2015, *por medio cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*, compiló en su artículo 2.2.8.4.1.22 lo relativo al nombramiento, plan de acción y remoción del Director General de una Corporación Autónoma Regional.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de designación del Director General de La Corporación, se requiere mediante el presente acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento interno para la designación del Director General de La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE para el período institucional comprendido entre el 1o de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES.- Al procedimiento de elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE para el período institucional que corresponde al 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2019, le serán aplicables los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; así como las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, Decreto 1076 de 2015, acuerdo No. 001 de 2008 (Estatutos de la Corporación), Circular 10002-115203 del 27 de noviembre de 2006 expedida por el MADT, hoy MADS, artículos 2.2.2.3.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, lo establecido en el presente acuerdo y demás normas pertinentes.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar los principios en referencia, el Consejo Directivo a través del Secretario del mismo, invitará a la Procuraduría Regional de Bolívar para que ésta en ejercicio de su Función Preventiva, acompañe en el proceso de elección del Director General. Así mismo informará del desarrollo del proceso a la CGR delegada para la Participación Ciudadana.

ARTÌCULO SEGUNDO: DE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.- En desarrollo del principio de publicidad, además de la convocatoria pública al procedimiento de elección del Director, la página Web de la Corporación y las publicaciones oficiales de la Entidad sobre este proceso de designación al cargo de Director General de la Corporación para el período institucional que corresponde al 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2019, serán el medio oficial de publicación de todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que corresponda realizar en desarrollo de dicho proceso.

ARTICULO TERCERO: El procedimiento de designación del Director General de la Corporación, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se regirá por las fechas establecidas en el cronograma anexo al presente acuerdo, el cual hace parte integral del presente procedimiento. En consecuencia, los miembros del Consejo Directivo quedan convocados para asistir a las sesiones en las fechas de que trata el citado cronograma.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION DE CANDIDATURAS Y RECEPCION DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

10 SEP 2015

0006

ARTICULO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA.- El proceso de elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE para el período institucional comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, se iniciará con la etapa de convocatoria pública, realizada por el presidente del Consejo Directivo, mediante la publicación de un aviso, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

El aviso deberá ser publicado en un diario de amplia circulación nacional, en un diario de amplia circulación regional, en un medio radial, en un lugar visible de la sede de la Corporación y en la página web de la misma, al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha límite para la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el inciso anterior.

PARAGRAFO. El Secretario General de la Corporación deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública y en general, adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo.

ARTICULO QUINTO: DE LA INSCRIPCION Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE.- Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de poder, debidamente autenticado, para tales efectos, ante la Secretaría General de la Corporación en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública. El día de las inscripciones la Secretaria General atenderá la recepción de las hojas de vida en el Salón de Conferencias de La Corporación, ubicado en el 1er. Piso.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en dicha Secretaria; esta urna deberá ser sellada previamente por el Secretario General de la Corporación y dos miembros del Comité, las tres llaves de la misma deberán ser entregadas una a la Secretaria General de la entidad y las dos restantes a dos miembros del Comité del Consejo Directivo a que se refiere el parágrafo segundo artículo séptimo del presente Acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General y también deberá indicar si alguno de los documentos requeridos reposa en los archivos de La Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Secretario General de la Corporación, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, el número de folios de la hoja de vida presentada, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida.

PARAGRAFO TERCERO: Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados; en caso de no ser así, en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados por los miembros del Comité del Consejo Directivo ante los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

10 SEP 2015 0006

ARTICULO SEXTO: ACTA DE CIERRE DE INSCRIPCIONES Y APERTURA DE LA URNA TRICLAVE.- Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros de Comité del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte depositados en la urna y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido el Secretario General del Consejo Directivo, hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de inscripción, y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, al Comité del Consejo Directivo, a efectos de que éste realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma del procedimiento, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, capítulo 3 del título 2.

PARAGRAFO: En desarrollo del principio de publicidad, el Secretario General de la Corporación deberá fijar en lugar visible de las oficinas administrativas de la misma y publicar en la su página web, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna.

CAPITULO III
DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO SEPTIMO: DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS.- El Consejo Directivo de la Corporación conformará un Comité, encargado de estudiar y evaluar las hojas de vida y documentos soportes de las mismas correspondientes a cada uno de los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, capítulo 3, título 2 del Decreto 1083 de 2015 y Circular 1000-2-115203 del 27 de noviembre de 2006 expedida por el MADT, hoy MADS, para desempeñar el cargo de Director General de La Corporación

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción. Esta verificación se realizará en las fechas establecidas en el cronograma que hace parte integral del presente acto administrativo.

Los requisitos que el Comité del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, es decir:

a. Título Profesional Universitario
b. Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional
c. Experiencia Profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno deben ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de la Corporación
d. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley

Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y en consonancia con la circular 1000–2–115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el MADT, hoy MADS, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

10 SEP 2015 0006

a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
h) Planeación ambiental del territorio.
i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el capítulo 3º del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Comité del Consejo Directivo a que hace referencia el presente artículo, estará integrado por mínimo siete (7) Consejeros, que serán designados por el Consejo Directivo. En el citado Comité tienen que estar representados: El MADS, los alcaldes, El sector privado, las ONG´s y las Comunidades Negras.

ARTICULO OCTAVO: DE LA ELABORACION DEL INFORME.- A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, se procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos en referencia y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento.

ARTICULO NOVENO: DE LA PRESENTACION DEL INFORME Y RECLAMACIONES: El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado al Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria. Está sesión del Consejo Directivo se realizará de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma adjunto.

Se publicará en la página web y en las carteleras de La Corporación la lista de elegibles y no elegibles para dar cabida a las reclamaciones pertinentes.

Las reclamaciones, en caso que las hubiere, deberán realizarse por escrito o a través de la página web en el link ELECCION DE DIRECTOR GENERAL CARDIQUE a radicado en indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tengan relación con los documentos aportados al momento de la inscripción y de conformidad con la fecha establecida para la recepción de las mismas en el cronograma. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerara extemporánea y será rechazada de plano.

De las observaciones, así como de las respuestas dadas a las mismas se deberá dejar constancia expresa en el Informe final que debe ser presentado al Consejo Directivo en pleno.

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

ARTICULO DECIMO.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUSITOS.- Una vez resueltas las reclamaciones por el Consejo Directivo en pleno, el Comité del mismo, conformará la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, la cual se publicará en la página web y en la cartelera de La Corporación.

10 SEP 2015 0006

Conformado el listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, el Comité del Consejo Directivo hará entrega al Secretario del Consejo Directivo de la Corporación de las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y resultados de las mismas. El listado de elegibles se publicará en la página web de La Corporación y en un sitio visible de su sede.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Consejo Directivo de la Corporación podrá entrevistar, en sesión ordinaria o extraordinaria de Consejo, a los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

La entrevista señalada, en el evento de realizarse, no constituirá prueba de selección ni tendrá puntaje alguno, y será realizada de acuerdo con lo previsto en el cronograma.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Previa a la designación del Director General el Secretario del Consejo Directivo realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes.

El resultado de esta revisión deberá ser informado a los miembros del Consejo Directivo, en la sesión para la designación del Director General de la Corporación.

CAPITULO IV

DE LA DESIGNACIÓN

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ELECCION.- La elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, para el período institucional comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2019, será realizada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

El Consejo Directivo, hará la designación del Director General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 201, y los estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentre en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA VOTACION.- La designación del Director General de la Corporación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo. El voto será nominal y público.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado en la página WEB de la Corporación y en las Carteleras Institucionales de la sede.

Dado en Cartagena, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2015

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JULIA ANSELMA ALVARINO LOPEZ
Presidente Ad - Hoc Consejo Directivo

CLAUDIA DEL CARMEN CAMACHO CUESTA
Secretaria Consejo Directivo

CRONOGRAMA PROCESO DEELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CARDIQUE PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1º DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	OBSERVACION
1	Aviso de Convocatoria Pública	1º - Oct - 2015	8:00 AM	Se publicará: * En un diario de amplia circulación nacional * En un diario de amplia circulación regional * En un lugar visible de CARDIQUE * En la página web de CARIDIQUE
	Aviso de Convocatoria Pública	3 Oct - 2015		Se difundirá: * En un medio radial
2	Cierre de la Urna	14 - Oct - 2015	3:00 P.M	
3	Fecha de Inscripción de Candidatos y presentación de hojas de vida con sus soportes al cargo de Director General de CARDIQUE	15 - Oct - 2015	De 7:00 AM a a 4:00 PM	Las inscripciones se realizarán en el Salón de Conferencias de CARDIQUE (primer piso)
4	Apertura de la Urna Triclave	15 - Oct - 2015	4:05 PM	Salón de Conferencias de CARDIQUE (primer piso)
5	Publicación del acta de cierre y apertura de la urna	15 - Oct - 2015	Hasta las 11:59 PM	Se publica en: Paina web y carteleras
6	Reunión verificación del cumplimiento de los requisitos	16 - Oct - 2015	De 8 AM en adelante	Con el fin de estudiar y evaluar las hojas de vida de los inscritos que cumplen los requisitos
7	Publicación Informe de Verificación de Cumplimiento de Requisitos	16 - Oct - 2015	Hasta las 11:59 PM	Pagina web y cartelera

CRONOGRAMA PROCESO DEELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CARDIQUE PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1º DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	OBSERVACION
8	Recepción de Reclamaciones	20 - Oct - 2015	De 7:00 AM a 12 del medio día y de 1:00 PM a 4:00 PM	
9	Reunión Comité para elaborar informe al Consejo Directivo sobre respuesta de reclamaciones	22 - Oct - 2015	9:00 AM	
10	Sesión Consejo Directivo para las respuestas definitivas a las reclamaciones	22 - Oct - 2015	2:00 PM	
11	Publicación Lista de elegibles definitiva	22 - Oct - 2015	Hasta las 11:59 PM	Pagina web y carteleras
12	Elección Director General de CARDIQUE	23 - Oct - 2015	9:00 AM	